

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

FINAL
A6-0397/2005

6.12.2005

INFORME

sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2005 de la Unión Europea
para el ejercicio 2005
(14861/2005 – C6-0412/2005 – 2005/2179(BUD))

Sección III – Comisión

Comisión de Presupuestos

Ponente: Salvador Garriga Polledo

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
PROCEDIMIENTO	8

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005, Sección III – Comisión
(14861/2005 – C6-0412/2005 – 2005/2179(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el penúltimo párrafo del apartado 4 de su artículo 272,
 - Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 37 y 38,
 - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2005, aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004²,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario³,
 - Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005, presentado por la Comisión el 5 de octubre de 2005 (SEC(2005)1226),
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2005, establecido por el Consejo el 1 de diciembre de 2005 (14861/2005 - C6-0412/2005),
 - Vistos el artículo 69 y el Anexo IV de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A6-0397/2005),
- A. Considerando que en una nota de 16 de noviembre de 2005 la Comisión modificó sustancialmente su propuesta inicial sobre el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2005, presentado el 5 de octubre de 2005,
- B. Considerando que, a diferencia de la propuesta inicial, en la versión final del anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2005, tal y como ha sido modificado por la Comisión, no se solicita un incremento de los pagos en la rúbrica 2,
- C. Considerando que la aprobación de la versión revisada del anteproyecto de presupuesto

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 60 de 8.3.2005, p. 1.

³ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo cuya última modificación la constituye la Decisión 2005/708/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 14.10.2005, p. 24).

rectificativo nº 8/2005 supondrá una reducción de 3 868 434 942 euros en la contribución de los Estados miembros al presupuesto 2005 sobre la base de la RNB,

1. Aprueba el proyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2005 del Consejo sin modificaciones;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El APR nº 8/2005 inicial, de 5 de octubre de 2005

El 5 de octubre, la Comisión presentó su anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2005 para tener en cuenta las siguientes circunstancias excepcionales:

- 1) un incremento en las previsiones de ingresos, en particular para la revisión de las previsiones de los saldos del IVA y la RNB (2 600 millones de euros);
- 2) un incremento de los créditos de pago en la mayoría de las líneas presupuestarias de la rúbrica 2¹ por valor de 650 millones de euros (La evaluación de la ejecución a finales de agosto ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar los pagos en la rúbrica 2 en 1 040 millones de euros. De este importe, 390 millones de euros se reasignaron a partir de otras rúbricas en la transferencia global que ha reducido el incremento neto solicitado en la rúbrica 2 a 650 millones de euros);
- 3) una modificación en los comentarios de la línea presupuestaria 17 04 02 -Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública- mediante la adición del Reglamento (CE) nº 178/2002 como base jurídica para esta línea presupuestaria.

Sin embargo, la Comisión también señaló al mismo tiempo que las estimaciones de pago para los Fondos estructurales eran provisionales en esta fase, y que cabía la posibilidad de que sólo estuvieran más claras en una fase posterior, esto es a principios de noviembre. Se anunció una «nota rectificativa» de la Comisión en la que se fijaría finalmente el nivel de los pagos realmente necesarios junto con los ingresos disponibles.

La «nota rectificativa» al APR nº 8/2005 presentada el 16 de noviembre

El 16 de noviembre se presentó la «nota rectificativa» en cuestión. En comparación con la propuesta inicial de octubre, se reduce ligeramente el nivel de los ingresos adicionales imprevistos (saldos del IVA y de la RNB) a 2 451 millones de euros, así como la partida «Intereses de demora y otros intereses de multas» en 92,8 millones de euros (el nuevo total es de 107,2 millones de euros, utilizados para el Fondo de Solidaridad del proyecto de presupuesto rectificativo nº 7/2005 (Temporal en el norte de Europa), con arreglo a lo

¹ El presupuesto 2005 se aprobó con una reducción de 3 000 millones de euros en pagos para la rúbrica 2 relativa a la propuesta de la Comisión, junto con una declaración de noviembre de 2004 que rezaba lo siguiente:

«Si la ejecución de los créditos de pago para los Fondos estructurales supera el 40% al finalizar el mes de julio de 2005, o si la Comisión llega por otros motivos a la convicción de que los créditos de pago van a ser insuficientes, tras haber examinado las posibilidades de redistribución de los créditos de pago dentro de la totalidad del presupuesto, incluida la rúbrica 2, y haber evaluado las posibles fuentes de ingresos adicionales, presentará lo antes posible a la autoridad presupuestaria un anteproyecto de presupuesto rectificativo. El Parlamento Europeo y el Consejo decidirán en lectura única sobre el anteproyecto de presupuesto rectificativo para que los créditos adicionales necesarios estén disponibles a principios de noviembre de 2005. Ese anteproyecto de presupuesto rectificativo que deberá presentarse y decidirse en una única lectura estará destinado únicamente a los créditos necesarios para la rúbrica 2.»

acordado en el diálogo a tres bandas del 18 de octubre.

Más importante aún es que la nota rectificativa también cancela la solicitud de nuevos pagos para la rúbrica 2, estableciendo que las cifras más recientes sobre los pagos efectuados y solicitados no exigen un incremento de los créditos en 2005. Por el contrario, la Comisión no está ni siquiera segura de si será capaz de ejecutar los créditos ya disponibles a la vista del pocas solicitudes presentadas por los nuevos Estados miembros.

La aprobación del APR nº 8/2005 + la «nota rectificativa» supondrá una reducción de las contribuciones de los Estados miembros al presupuesto 2005 de 3 868 millones de euros.

Principales cambios «Nota rectificativa» - APR nº 8/2005 inicial

Ingresos

- Por lo que se refiere a la revisión de las previsiones de recursos propios:

+ Saldos IVA y RNB

El importe exacto de los saldos IVA y RNB correspondientes a los ingresos es ahora de 2 451 315 772 euros.

+ Recursos propios tradicionales

El nuevo total de los recursos propios tradicionales puede estimarse en 13 944 millones de euros (300 millones de euros adicionales).

+ Intereses de demora y otros intereses de multas

Tras la aprobación del PR nº 7/2005 (Temporal en el norte de Europa) el 18 de noviembre de 2005, los 200 millones de euros iniciales se han reducido en unos 92 millones de euros hasta un importe de 107,1 millones de euros.

Gastos

- Por lo que se refiere a la rúbrica 1a - Reducción de los créditos de pago para el FEOGA- Sección Garantía:

En la nota rectificativa la Comisión también propone reducciones en el FEOGA- Sección Garantía. En total, la Comisión propone la cancelación de 650 millones de euros en la rúbrica 1a.

- Por lo que se refiere a la rúbrica 2 - Créditos de pago para los Fondos estructurales:

Las cifras correspondientes a finales del mes de octubre no justifican ya un incremento de los pagos en la rúbrica 2 para las acciones estructurales, teniendo en cuenta las transferencias a las líneas de la rúbrica 2 propuestas en la transferencia global. Lo que se propone ahora es modificar el APR nº 8/2005 para mantener inalterado el importe total de los créditos disponibles.

Aunque el Fondo Social Europeo y la Sección Orientación del FEOGA necesitan unos

créditos mucho mayores que los presupuestados inicialmente, estos cambios pueden financiarse en su totalidad dentro de la rúbrica 2 con los créditos disponibles en el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y, en menor medida, el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera.

Teniendo en cuenta los pagos efectuados y el escaso número de solicitudes presentadas por los nuevos Estados miembros a finales de octubre, se puede prever que no será necesario ejecutar el total de los créditos disponibles. Pese a todo, la Comisión propone que se mantenga el nivel total de los créditos de la rúbrica 2 con la esperanza de que sea todavía posible pagar este año una parte importante de las solicitudes de pago retrasadas.

PROCEDIMIENTO

Título	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005		
Referencias	14861/2005 – C6-0412/2005 – 2005/2179(BUD)		
Fundamento jurídico	art. 272 CE y art. 177 Euratom		
Fundamento reglamentario	art. 69 y Anexo IV		
Comisión competente para el fondo Fecha de remisión	BUDG 0.0.0000		
Comisión(es) competente(s) para emitir opinión Fecha de remisión	REGI 0.0.0000	AGRI 0.0.0000	PECH 0.0.0000
Ponente Fecha de designación	Salvador Garriga Polledo 25.11.2003		
Ponente sustituido			
Anteproyecto de presupuesto rectificativo Fecha de presentación por la Comisión	Nº 8/2005 – SEC(2005)1274 5.10.2005		
Fecha de establecimiento del proyecto de presupuesto rectificativo por el Consejo	Nº 8/2005 - 14861/2005 1.12.2005		
Fecha de transmisión del proyecto rectificativo por el Consejo	0.0.0000		
Examen en comisión	1.12.2005		
Fecha de aprobación	1.12.2005		
Resultado de la votación final	a favor: 30 en contra: abstenciones:		
Miembros presentes en la votación final	Laima Liucija Andrikienė, Richard James Ashworth, Reimer Böge, Simon Busuttil, Valdis Dombrovskis, Brigitte Douay, Bárbara Dührkop Dührkop, Salvador Garriga Polledo, Neena Gill, Ingeborg Gräßle, Catherine Guy-Quint, Jutta D. Haug, Ville Itälä, Anne E. Jensen, Wiesław Stefan Kuc, Alain Lamassoure, Janusz Lewandowski, Vladimír Maňka, Mario Mauro, Gérard Onesta, Giovanni Pittella, Antonis Samaras, Esko Seppänen, László Surján, Helga Trüpel, Kyösti Tapio Virrankoski y Ralf Walter		
Suplentes presentes en la votación final	Paul Rübig, Margarita Starkevičiūtė y Peter Šťastný		
Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final			
Fecha de presentación – A6	6.12.2005	A6-0397/2005	
Observaciones	...		